


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

## ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA<sup>1</sup> N° 036-23

**11 de octubre de 2023.**

### 1. INTRODUCCIÓN

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la presente Alerta Temprana debido a la situación de riesgo de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) para la población civil que habita los municipios del nororiente-centro de Cauca (Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Miranda, Corinto, Caloto, Guachené, Toribío, Jambaló, Caldon, Morales y Cajibío), así como Dagua y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca. Lo anterior, en razón de la posible ocurrencia de acciones bélicas que puedan generar efectos indiscriminados sobre la población y bienes de naturaleza civil, y/o que impliquen el desconocimiento de los principios de precaución y proporcionalidad en la conducción de las hostilidades del derecho internacional humanitario (DIH) en la conducción de las hostilidades, conforme se ha podido observar en el repertorio violento de los grupos fuente de amenaza.


Es importante mencionar que a este documento de advertencia le antecedió la ofensiva armada que efectuaron, desde julio y con mayor fuerza a finales de septiembre, los frentes Jaime Martínez, quien le prestó además apoyo logístico y militar al Frente Dagoberto Ramos<sup>2</sup> en contra de la fuerza pública, especialmente estaciones de policía, bases militares y puntos de control policivo y militar como retenes, entre otros. No obstante, en el desarrollo de dichas acciones, fue afectada negativamente la población civil aledaña y adyacente y varios de sus bienes, lo cual bien pudo suponer el desconocimiento de principios del DIH tales como Proporcionalidad y Precaución, tan importantes como la distinción.

Al respecto, cabe resaltar que el repertorio de violencia del grupo fuente de amenaza en los últimos años, ha implicado la comisión de acciones bélicas que apelan al uso de artefactos explosivos con posibles efectos indiscriminados<sup>3</sup>, máxime en coyunturas específicas donde, aparentemente, buscan demostrar de forma pública su capacidad de daño y de control territorial.

<sup>1</sup> La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: "Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)".

<sup>2</sup> Ambas estructuras pertenecientes al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, facción disidente de las extintas FARC-EP adscrita a los lineamientos de alias Mordisco del autodenominado Estado Mayor Central.

<sup>3</sup> Las armas con efectos indiscriminados son aquellas que "(...) no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto, o cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el derecho internacional humanitario, y que, en consecuencia, en cualquiera de los casos, pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o bienes de carácter civil". Ver: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) – Mezler, N, Derecho Internacional Humanitario: Una introducción general, Ginebra: 2019, p. 112.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

Este escenario se ha reflejado en actos que han venido sucediendo durante el 2023, pero con mayor intensidad una vez terminó el cese al fuego inicial pactado entre el Gobierno nacional y la facción disidente Estado Mayor Central, mediante el Decreto 2656 del 31 de diciembre de 2022 y que concluyó el 30 de junio de 2023. Entre julio y septiembre, en las zonas mencionadas, fue evidente el recrudecimiento de la violencia y conflicto armado mediante múltiples actos con artefactos explosivos, enfrentamientos con interposición civil, controles a la movilidad, carnetización, amenazas a líderes y lideresas sociales y demarcación del territorio con pancartas, grafitis y stickers alusivos a la agrupación y sus mandos.


Recientemente, se ha conocido el anuncio de suspensión de acciones ofensivas entre la fuerza pública y la facción disidente Estado Mayor Central, la posterior instalación de una mesa de diálogos entre el Gobierno y dicho grupo armado organizado y la adopción de un nuevo acuerdo sobre cese al fuego bilateral temporal nacional con sus respectivos mecanismos de verificación<sup>4</sup>.

De cara a la actual coyuntura nacional, y aun cuando sea dable suponer una disminución, en el corto plazo, de las acciones bélicas entre las partes, este documento de advertencia busca que, a la par del avance de las agendas de diálogo y demás aspectos relacionados con la suspensión de acciones ofensivas y posibles ceses bilaterales del fuego temporales, el Estado establezca y/o fortalezca medidas de prevención y protección que, ante cualquier posible incidencia o revés que se pudiera presentar en el proceso, eviten que los actores armados y/o partes en conflicto acudan a repertorios de violencia que puedan infringir los principios del DIH y generan afectaciones sobre la población y bienes de carácter civil, por cuenta del empleo de métodos con potencial efecto indiscriminado sobre esta, como sucedió una vez se levantó el cese anterior.

La Defensoría del Pueblo no solo reconoce, sino que también valora los esfuerzos de paz emprendidos por el Gobierno con el señalado grupo armado ilegal, siendo la expectativa de esta Institución Nacional de Derechos Humanos que dichas medidas constituyan un alivio humanitario importante para la población civil. Es por lo que, el presente documento de advertencia busca impulsar acciones inmediatas y humanitarias que garanticen la prevención de infracciones al DIH y violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y libertades civiles y políticas de la población que habita en las zonas antes referidas, a la par que se implementan los esfuerzos institucionales orientados al alcance de la paz, enmarcados en la Política de Paz Total<sup>5</sup>. Como se observará en el apartado final, se formularán recomendaciones a los entes locales, regionales y nacionales orientadas a emprender acciones con un enfoque de seguridad humana, de disuasión basada en la protección de las comunidades y de fortalecimiento institucional, todas ellas como acciones oportunas tendientes a asegurar el cumplimiento del deber estatal de prevención.

4 Véanse: 1) Declaración proferida el día 8 de octubre por el Gobierno de Colombia y el Estado Mayor Central de las FARC-EP sobre la instalación de la mesa de diálogos de paz y del acuerdo de protección a la población civil y CFBTNT: "A partir de hoy, las partes hemos definido suspender las acciones ofensivas como mecanismo para proteger a la población civil y disminuir los efectos de la confrontación." Y 2) Decreto 1640 de 2023

5 Ver: Ley 418 de 2022 de Paz Total.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

Conviene entonces recordar que las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, conforme se estableció en el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alerta Temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito: *“advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”*.

En otras palabras, se trata de impulsar acciones de prevención desde una perspectiva humanitaria, de derechos y con un enfoque de seguridad humana. No es un documento de seguridad nacional o de inteligencia, funciones propias de la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza pública.

Finalmente, cabe anotar que la presente Alerta Temprana NO subsume las alertas tempranas emitidas para los municipios indicado, a saber, en Cauca: AT N°048-19 Santander de Quilichao; AT N° 033-19 Suarez; AT N°019-20 Buenos Aires; AT N°040-20 Caldono; AT N°019-23 Buenos Aires, Santander de Quilichao y Caldono; AT N°005-23 Toribio; ATI N°007-23 Cajibío; ATI N°031-23 Miranda, Corinto, Florida y Pradera. Para el Valle del Cauca: ATI N°017-21 Dagua y la ATI N°015-20 para Jamundí.


Así las cosas, dentro de los municipios identificados en alto riesgo por ocurrencia de los ataques con posibles efectos indiscriminados se encuentran:

- **Cauca:**

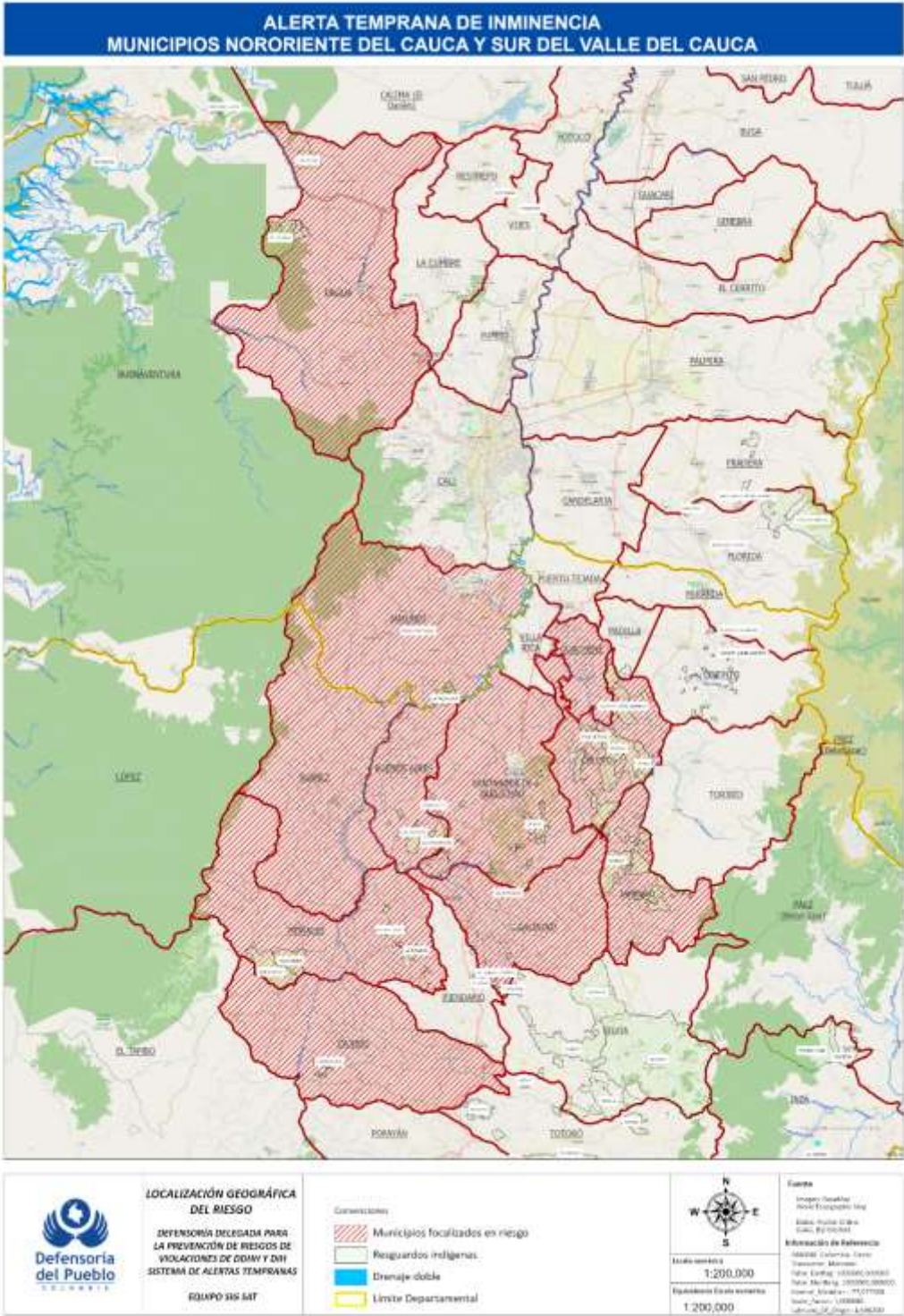
- Por acción directa del Frente Jaime Martínez los municipios de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío.
- Por cooperación y/o apoyo del Frente Jaime Martínez al Frente Dagoberto Ramos los municipios de Miranda, Corinto, Caloto, Guachené, Toribio, Jambaló y Caldono.

- **Valle del Cauca:**


- Por acción directa del Frente Jaime Martínez los municipios de Jamundí, y Dagua.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

**2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO**





|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


### 3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Los municipios del nororiente-centro del Cauca y sur del departamento del Valle del Cauca mencionados en la presente alerta temprana históricamente han contado con presencia de diversos grupos armados ilegales de variada naturaleza (subversiva y paramilitar), sumándose la participación de grupos de crimen organizado. Unos y otros han utilizado esta subregión como tránsito y corredor de movilidad que les ha permitido acceder a puntos geográficos claves como son la cordillera central, vía panamericana, salida al pacífico por el río Naya y la conexión con los farallones.

Estas zonas han sido relevantes para los movimientos militares estratégicos de los grupos armados ilegales (avance, repliegue, abastecimientos etc.), logística y fortalecimiento con material de guerra, así como para incrementar el pie de fuerza mediante el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), pero principalmente para la financiación mediante las rentas ilegales fundamentalmente asociadas con el narcotráfico y las actividades delictivas en relación al sistema económico y de valor ilegal, como la producción, procesamiento, comercialización de pasta base y de marihuana, así como lavado de activos, entre otras actividades subyacentes, como actividades de extorsión a todos nivel, y cada vez mayor incidencia en las actividades de minería ilegal mecanizada. Esta zona ha sido también la ruta para movilizar secuestrados y para la desaparición forzada.

Como ya se indicó, en estos territorios confluyen dos áreas geográficas importantes para la financiación de los grupos armados ilegales: por un lado, el enclave cocalero del Naya de control y administración por parte del Frente Jaime Martínez, y por el otro “ruta de la marihuana” o “el triángulo de la marihuana”, que lo conforman los municipios de Miranda, Corinto y Toribío, y que se extiende actualmente hasta Florida en el Valle del Cauca, de dominio del Frente Dagoberto Ramos. También allí se despliegan dos centros urbanos de gran relevancia, en el lado del Cauca el municipio de Santander de Quilichao, que se constituye como la “capital” del norte del Cauca, -municipio que se encuentra en la localización del riesgo-, y en Valle del Cauca el municipio de Santiago de Cali, “capital” del sur occidente colombiano, ambos nodos y centro de negocio de las economías ilegales.

Es menester indicar que la subregión señalada concentra más del 65% de la población civil en las zonas rurales y suburbanas. Otra característica relevante es el asentamiento de población étnica en esta zona, especialmente indígena y afrodescendiente, así como población campesina en su mayoría organizados en asociaciones campesinas. En el caso de los municipios del Cauca mencionados, estos hacen parte de los municipios focalizados en los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) de Alto Patía Norte del Cauca y es también el lugar de instalación de dos de los tres antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación (AETCR) que existen en el Norte del Cauca y de varias formas asociativas adscritas a ECOMUNES.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

De igual forma, es importante considerar que la condición pluriétnica y multicultural hace del territorio un espacio donde tienen lugar afectaciones culturales a las cuales se han visto expuestos sus miembros. De igual modo, los actores armados ilegales y las propuestas económicas a las que exponen a niños, niñas y adolescentes (NNA), han logrado infiltrar las estructuras de las organizaciones tradicionales, logrando afectar los proyectos y planes de vida de los jóvenes, quienes de manera creciente han limitado su participación comunitaria, menoscabando las estructuras sociales y culturales de los pueblos ancestrales.


Así también, estos territorios tienen en común indicadores de pobreza multidimensional altos, donde la brecha rural y urbana en términos de acceso a servicios es evidente: en su mayoría, son municipios faltos de conectividad no solo referentes a las vías de acceso, sino también a medios de comunicación permanente, hay muy limitadas fuentes de empleo (legales), existe deficiencia en la infraestructura de acueductos, alcantarillados, salud y educación y para el uso del tiempo libre de NNA. Adicionalmente, en se ha venido evidenciando un aumento en la criminalidad que se traslada de los centros urbanos hacia las zonas rurales, y hay una deficiente articulación institucional para la atención integral a las víctimas del conflicto armado y población migrante especialmente venezolana.

#### **4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE**

##### **a. Antecedentes del riesgo:**


Los antecedentes de esta advertencia se remiten a la firma del Acuerdo de Paz entre las extintas FARC-EP y el Gobierno nacional en noviembre de 2016, fecha en el que el otrora grupo armado ilegal inició su proceso de reincorporación a la vida civil con aquellos integrantes que se acogieron al acuerdo de paz. La salida de las FARC-EP significó un vacío de poder y control en las zonas que estuvieron bajo su dominio, donde luego no llegó de manera efectiva ni oportuna la institucionalidad. Lo anterior, incidió en que dichos territorios volvieran a ser administrados por aquellos que siguieron en armas, facciones disidentes de las extintas FARC-EP, hoy denominadas Estado Mayor Central de las FARC-EP, y de la Segunda Marquetalia, cuyos miembros se rearmaron después de firmar el Acuerdo. A su vez, surgieron, pero también llegaron, otros grupos armados ilegales que no tenían presencia tan marcada en esta zona, como el EPL o *Pelusos* y el ELN.

Expuesto lo anterior, la advertencia por parte de la Defensoría del Pueblo respecto de los escenarios de amenaza y riesgo y los cambios en dichos escenarios ha sido constante y se evidencian en las siguientes Alertas tempranas:

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


**TABLA N. ° 1. ALERTAS TEMPRANAS EMITIDAS EN LA ACTUAL LOCALIZACIÓN DEL RIESGO.**

| MUNICIPIOS                                    | ALERTA TEMPRANA ESTRUCTURA/ INMINENCIA | PROSPECTIVA DEL RIESGO  |
|---|--|---|
| Buenos Aires, Santander de Quilichao y Caldon | AT N° 019-22                           | “El escenario de riesgo está fundamentado en las acciones de “contención” que estarían llevando a cabo las columnas móviles Dagoberto Ramos y Jaime Martínez, facciones disidentes de las antiguas FARC-EP pertenecientes al CCO, para detener el avance de la facción disidente Segunda Marquetalia. Esta última agrupación estaría expandiéndose a estos territorios en asocio o alianza con el ELN, lo que ha provocado acciones bélicas entre estos grupos armados ilegales y la intervención militar del Estado mediante unidades del Ejército Nacional, que también se enfrentan a dichos grupos ilegales. Acciones que, en su mayoría se desarrollan en medio o en cercanía a la población civil y, por ende, han sido susceptibles de causar afectaciones serias a esta y sus bienes”.  |
| Buenos Aires                                  | AT N° 019-20                           | “Es posible que la presencia, accionar y estrategias de expansión de la columna móvil Jaime Martínez articulada con las otras columnas móviles de disidencia que operan en el departamento del Cauca, y la posible llegada de otras estructuras que puedan disputarse el territorio, así como la fuerte militarización por parte del gobierno en el Norte del Cauca, y los intereses sobre recursos naturales y control de las rentas ilegales del narcotráfico y la minería, sumados a la intermitencia de la prestación de los servicios del Estado y el difícil acceso del mismo a ciertas zonas, incrementa el riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; por tanto, es posible se acrecienten las amenazas, homicidios, atentados, desapariciones forzadas, reclutamientos y los desplazamientos forzados, las restricciones a la movilidad, confinamientos, así como la intensificación de acciones bélicas que afecten a la población civil a raíz de la confrontación armada entre grupos armados ilegales y contra la Fuerza Pública, y se presenten afectaciones relacionadas con la instalación de artefactos explosivos, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)” |
| Santander de Quilichao                        | AT N° 048-19                           | “Es posible que la presencia, accionar y estrategias de expansión de los grupos armados ilegales en el Norte del Cauca, y para el caso puntual en el municipio de Santander de Quilichao, se profundice la disputa territorial por la hegemonía y control geoestratégico y de economías legales e ilegales, así como de los recursos naturales, aumentando el riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Por tanto, es posible se incrementa las amenazas, homicidios, atentados, desapariciones forzadas, reclutamientos y los desplazamientos forzados, las restricciones a la movilidad, confinamientos, así como la intensificación de acciones bélicas que afecten a la población civil a raíz de la confrontación armada entre grupos armados ilegales y contra la   |


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

| MUNICIPIOS | ALERTA TEMPRANA ESTRUCTURA/ INMINENCIA | PROSPECTIVA DEL RIESGO   |
|------------|--|--|
|            |  | Fuerza Pública, y se presente afectaciones relacionadas con la instalación de artefactos explosivos, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explorar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)”  |
| Caldono    | AT N° 040-20                           | “La reconfiguración del escenario de riesgo está dado por el reacomodo o ingreso de grupos armados ilegales, su consolidación en el municipio de Caldono, así como el avance del narcotráfico que poco a poco viene modificando la condición de Caldono, de un municipio de tránsito a un municipio productor de cultivos de uso ilícito y posiblemente encadenando también el procesamiento de pasta base, lo que garantiza una rentabilidad mayor para los grupos armados ilegales que se financian de este negocio ilegal”  |
| Suarez     | AT N° 033-19                           | “es posible que la presencia, accionar y estrategias de expansión de los grupos armados ilegales en el Norte del Cauca, y para el caso puntual en el municipio de Suárez, se profundice la disputa territorial por la hegemonía y control geoestratégico y de economías legales e ilegales, así como de los recursos naturales, aumentando el riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; por tanto, es posible se incrementen las amenazas, homicidios, atentados, desapariciones forzadas, reclutamientos y los desplazamientos forzados, las restricciones a la movilidad, confinamientos, así como la intensificación de acciones bélicas que afecten a la población civil a raíz de la confrontación armada entre grupos armados ilegales y contra la Fuerza Pública, y se presente afectaciones relacionadas con la instalación de artefactos explosivos, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explorar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). |
| Morales.   | AT N° 034-18                           | “La situación de riesgo para las comunidades se ha incrementado por la presencia de grupos armados que se identifican como “Disidencia FARC EP”, “Frente III de la FARC -EP” y “EPL”, quienes han hecho presencia con contingentes armados en los La Pedregosa y El Carmelo (Cajibío); San Isidro, El Rosario, Pan de Azúcar (Morales). En estos lugares han obligado a las comunidades a participar de reuniones en las que manifiestan sobre su presencia en el territorio, las condiciones para el comportamiento de los pobladores y las exigencias económicas que van a implementar”  |
| Cajibío    | ATI N° 007-23                          | “en los corregimientos de Ortega y El Dinde, se ha reportado un incremento sustancial de la presencia y accionar del Frente “Jaime Martínez”, facción disidente de las antiguas FARC-EP, adscrita al Comando Coordinador de Occidente. A la par de su interés de captar rentas ilegales provenientes de cultivos de uso ilícito, han venido afianzando e imponiendo acciones de control territorial que, recientemente, se han expresado en conductas que infringen y puedan seguir suponiendo graves riesgos para los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil”   |



|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

| MUNICIPIOS      | ALERTA TEMPRANA ESTRUCTURA/ INMINENCIA | PROSPECTIVA DEL RIESGO  |
|-----------------|--|---|
| Corinto-Miranda | ATI N° 031-23                          | <p>El escenario de riesgo inminente se fundamenta en varios hechos violentos acontecidos recientemente en los municipios en cuestión, derivados de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El accionar y dominio territorial que ha significado la prolongada presencia de la facción disidente Frente Dagoberto Ramos, perteneciente al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, parte integrante del Estado Mayor Central de las FARC-EP. una estructura armada ilegal, que inicio como un grupo o facción disidente de las extintas FARC-EP que se hizo llamar “Sexto Frente o Nuevo Sexto”, mutando rápidamente a Columna Móvil y posteriormente a lo que hoy se conoce como.</li> <li>II. La presunta disputa de ese control y dominio territorial que ostenta el Frente Dagoberto Ramos en el Sur del Valle y el Norte del Cauca, precisamente por otros grupos armados ilegales como lo son el ELN y la Segunda Marquetalia.</li> <li>III. La alta exposición al riesgo derivada de la respuesta de las comunidades frente a los grupos armados ilegales, ya que los procesos de resistencia civil de las comunidades han generado una respuesta violenta en contra de estas por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia territorial. Dichos grupos que infringen constantemente los principios de distinción y precaución del DIH, atacando directamente a los civiles para con esto intentar, equivocadamente debilitar a su contrario u opositor, a la par que socavan su tejido social y fortaleza comunitaria y organizativa.</li> </ol> |
| Toribio         | AT N° 005-23                           | <p>Consolidación de la columna móvil Dagoberto Ramos y posible disputa territorial por parte del ELN. (...) Lo anterior se verá necesariamente reflejado en afectaciones a la población civil, profundizando las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, presentándose incrementos en las amenazas, homicidios selectivos y de configuración múltiple (masacres), desapariciones forzadas, secuestros y retenciones ilegales, reclutamiento, uso y utilización de NNA, desplazamientos forzados individuales en mayor proporción, pero también masivos, intensificación de acciones bélicas que afecten a la población civil a raíz de la confrontación armada entre los grupos armados ilegales y la Fuerza Pública y especialmente los enfrentamientos con interposición de población civil, ataques a la misión médica, así como que se presente afectaciones relacionadas con la instalación de artefactos explosivos, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).</p>  |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


| MUNICIPIOS | ALERTA TEMPRANA ESTRUCTURA/ INMINENCIA | PROSPECTIVA DEL RIESGO  |
|------------|--|---|
| Jamundí    | ATI-015-20                             | <p>“debido al elevado riesgo que afrontan los miembros del resguardo Kwe Kiwe Nasa y del asentamiento Pueblo Nuevo, así como las familias campesinas que habitan los corregimientos de Villa Colombia Timba, San Antonio, La Liberia y La Meseta en zona rural de Jamundí (Valle del Cauca).</p> <p>El riesgo en la región identificada se cierne en diversas comunidades étnicas - afrocolombianos, indígenas- y campesinos altamente vulnerables ante la amenaza representada por la presencia de grupos ilegales armados quienes luego de cruentos enfrentamientos, han evidenciado la prevalencia y posicionamiento territorial de la Columna Móvil “Jaime Martínez”, facción disidente de las extintas FARC-EP.”</p> |
| Dagua      | ATI N°017-21                           | <p>“se presenta una exacerbación del conflicto armado a raíz del avance de la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada ‘Columna Móvil Jaime Martínez’ hacia la costa pacífica del Valle del Cauca, siendo el municipio de Dagua paso obligado para este grupo armado ilegal. En concreto, dicha Facción se presume responsable de la reciente intensificación de acciones bélicas y de control territorial en la zona, con altísima probabilidad de afectación a los civiles y sus bienes”.</p>   |

Ahora bien, el antecedente inmediato del escenario advertido tuvo lugar en los corregimientos de Timba, del municipio de Buenos Aires (Cauca) el 20 de septiembre de 2023 y Potrerito, perteneciente a Jamundí (Valle del Cauca) el 22 de septiembre del 2023. En estos, presuntamente<sup>6</sup>, el Frente Jaime Martínez, mediante la utilización de artefactos explosivos improvisados, atentó contra las dos estaciones de Policía de estos corregimientos. Con lo anterior, se generaron daños a sus objetivos primarios, pero para efectos de la AT se destaca cómo ocasionaron principalmente afectaciones a la población civil que reside en los alrededores de los inmuebles objeto del ataque o que pasaba por dicho lugar en el desarrollo de sus labores cotidianas. Así lo ejemplifica el resultado del ataque perpetrado en Timba, que conllevó el homicidio de dos personas y lesiones a otras cinco, sumados a los daños ocasionados en viviendas destruidas totalmente algunas y parcialmente otras, así como el desplazamiento forzado masivo de 20 familias<sup>7</sup>.

En cuanto a Potrerito (Jamundí), seis civiles resultaron con heridas y siete con aturdimiento -entre ellos varios menores de edad-, por parte de los uniformados no hubo lesionados; también seis viviendas fueron afectadas, tres de ellas estructuralmente; por su parte el colegio que se

6 Para el 22/09/23 circula por redes sociales un comunicado del Estado Mayor Central, en el cual se atribuyen el ataque terrorista ocurrido en Timba-Cauca, reconociendo “como un error la imprecisión de esta acción militar en la que resultaron dos civiles muertos y cinco heridos”.

7 Que comprenden un total de 39 personas: 15 hombres, tres de ellos niños y 19 mujeres, dos de ellas niñas.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

encuentra a unos 100 metros presentó daños de mampostería y vidrios al igual que la subestación policial.

Es importante señalar que la estación de Timba Cauca ya había sido atacada previamente en dos oportunidades: el 14 de septiembre de 2023, dejando como resultado dos policías heridos y múltiples daños en las viviendas aledañas a la estación de policía, así como el 13 de agosto de 2023 cuando fue detonado un carro con explosivos, situación en la que falleció un policía y dos personas quedaron heridas, e igualmente 75 viviendas fueron afectadas a raíz del ataque.


Hechos similares han venido sucediendo durante el 2023, pero con mayor intensidad una vez terminó el cese al fuego inicial pactado entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central mediante el decreto 2656 del 31 de diciembre de 2022 y que concluyó el 30 de junio de 2023.

**b. Caracterización del riesgo inminente:**

Dados los antecedentes descritos, el escenario de riesgo inminente se fundamenta en la potencial ocurrencia de graves afectaciones a la población civil y bienes de naturaleza civil en los municipios focalizados, debido a eventuales acciones bélicas que, pese a que puedan estar dirigidas contra objetivos militares, suscitarían afectaciones indiscriminadas y/o desconocerían los principios de proporcionalidad y precaución del DIH. Lo anterior, en el marco del repertorio de violencia del Frente Jaime Martínez y, en menor medida, del Frente Dagoberto Ramos, ambas adscritas al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) de la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada Estado Mayor Central.

Dichas facciones tienen injerencia en el sur del Valle del Cauca y el norte-oriental del Cauca; entre su repertorio de violencia se puede encontrar, conforme lo observado en los últimos meses, la realización de acciones bélicas con artefactos explosivos con posibles efectos indiscriminados que, pese a estar aparentemente dirigidas contra objetivos militares, tienen un alto riesgo de generar impactos sobre personas y bienes civiles, especialmente a comunidades que se encuentran en cercanía de las fuerzas militares y de policía, intentando posiblemente mediante estas acciones que se retire la fuerza pública, lo que les facilitaría seguir ejerciendo el control territorial y social en estos territorios. Así pues, la mitigación y prevención de este riesgo, independientemente de donde se ubiquen los objetivos del actor armado legal o ilegal, debe indiscutiblemente aplicar esas dos máximas del DIH, a efectos de salvaguardar a la población civil. A continuación, se recuerda el alcance y contenido de los principios de proporcionalidad y precaución, tan importantes como el principio de distinción en el marco del cuerpo normativo del DIH:

- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** “Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista”<sup>8</sup>. De acuerdo con estudios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “la evaluación de la proporcionalidad solo es pertinente cuando los ataques están dirigidos contra objetivos lícitos”<sup>9</sup>.

- **PRINCIPIO DE PRECAUCION:** “De acuerdo a lo establecido por el Derecho Internacional Humanitario, el principio de precaución se refiere a una norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales en la cual se establece que “[l]as operaciones se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil”, y que “[s]e tomarán todas las precauciones factibles para evitar o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente”<sup>10</sup>. En ese marco, estudios del CICR han observado cómo, “(...) incluso cuando sea de prever que el número de muertos y heridos causados incidentalmente entre la población civil y los daños a los bienes de carácter civil no serán excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista en el ataque, la parte atacante aún deberá tomar todas las precauciones factibles en la elección de los métodos y medios de guerra para evitar lo más posible los daños que se pudieran causar incidentalmente a la población civil”<sup>11</sup>.

Si bien los últimos hechos de esta naturaleza se registraron entre el 20 y 22 de septiembre de 2023 en los municipios de Buenos Aires y Jamundí respectivamente, hasta la fecha de emisión de la presente AT, al menos en el Cauca, se han registrado 23 actos con artefactos explosivos con posibles efectos indiscriminados en lo corrido del 2023, en su mayoría en el norte del departamento, así como en los municipios limítrofes como Morales y Cajibío, que afectan la vida e integridad de la población civil que habitan los municipios mencionados, aun cuando aparentemente pudieron estar dirigidos contra la fuerza pública.


Como se indicó en la introducción de la presente Alerta, este repertorio violento, basado en acciones bélicas que apelan al uso de métodos con posibles efectos indiscriminados y/o comportar

8 Ver: CEDIH: “Principios Generales del DIH. Tomado de: <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>, consultado 1-10-2023. Cabe resaltar que este principio, a su vez, forma parte del DIH Consuetudinario, en sus normas 14, 18 y 19.

9 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) – Mezler, N, Derecho Internacional Humanitario: Una introducción general, Ginebra: 2019, p. 112.

10 Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 17: Interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité internacional de la Cruz Roja- San Jose, C.R.: Corte IDH, 2021. Tomado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo17.pdf>. Consultado:01-10-2023

11 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) – Mezler, N. Op. Cit., p. 113.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

desconocimiento de los principios de proporcionalidad y precaución, concita la adopción de medidas de prevención inmediatas, en simultáneo a las iniciativas y acciones de política pública relacionadas con la implementación de la Política de Paz Total.

Ante los más recientes anuncios de suspensión de acciones ofensivas entre la fuerza pública y el Estado Mayor Central, el posible acuerdo de un cese bilateral al fuego temporal entre las partes y la instalación de una mesa de negociación, acciones que tienen un importante potencial para aliviar en el corto plazo los rigores del conflicto armado, es cuando mayor pertinencia puede tener el afianzamiento de medidas de prevención y protección. En las zonas focalizadas en riesgo, el repertorio de violencia de los grupos fuente de amenaza se afianzó, particularmente, una vez culminó la vigencia del primer proceso de cese al fuego, el 30 de junio de 2023. Sin embargo, el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo durante el primer semestre del año cursante permitió observar que, con todo y las disposiciones que reglamentaron el entonces cese, se evidenciaron algunas acciones armadas afectaron incidentalmente -y otras fueron directamente perpetradas contra la población civil<sup>12</sup>.


Precisamente, a través del monitoreo realizado en esta zona, se pudo evidenciar que desde el 1 de julio y hasta el 22 de septiembre de 2023 incrementaron en los actos desproporcionados e incumpliendo el principio de precaución (basados en el uso de artefactos explosivos con potenciales efectos indiscriminados), hostigamientos, retenes ilegales en los municipios señalados en la presente alerta, enfrentamientos en inmediaciones de los lugares que habitan civiles, entre otros. Asimismo, se ha podido observar que dichos grupos suelen afianzar estas conductas ante posibles puntos de tensión en este tipo de procesos o cuando buscan generar mayor visibilidad de su capacidad de daño.

Por esto, y aun cuando la Defensoría confía en que las medidas adoptadas en el marco de las gestiones de paz vigentes con el grupo señalado repercutan favorablemente en el alivio humanitario de las personas y comunidades que habitan estos territorios, también insta a que se puedan desarrollar acciones concomitantes para prevenir que, eventualmente, los grupos fuente de amenaza acudan a este repertorio ante cualquier posible incidencia o vicisitud que se presente en el marco del proceso, o por otras motivaciones.

En suma, es importante tener en cuenta que el impacto de las acciones bélicas con las que este grupo armado ilegal pueda atacar la fuerza pública termina afectando la población civil, no solo en las zonas rurales y cabezas corregimentales de los municipios señalados, sino también los cascos

12 Ver boletines "Monitoreo defensorial a la situación de DD.HH y DIH en el marco del anuncio gubernamental de cese al fuego". Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas. Boletines 1 al 5. Consultados en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpccajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gov.co%2Fdocuments%2F20123%2F1657207%2FRB-05\\_19%2Bde%2Babril%2Ba%2B18%2Bde%2Bmayo\\_V4%255B6%255D.pdf%2Fc4272e70-00b4-31e2-57c4-04c8c53d7965%3Ft%3D1685724483437&clen=1484324&pdffilename=RB-05\\_19%20de%20abril%20a%2018%20de%20mayo\\_V4%255B6%255D.pdf](https://efaidnbmnnnibpccajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gov.co%2Fdocuments%2F20123%2F1657207%2FRB-05_19%2Bde%2Babril%2Ba%2B18%2Bde%2Bmayo_V4%255B6%255D.pdf%2Fc4272e70-00b4-31e2-57c4-04c8c53d7965%3Ft%3D1685724483437&clen=1484324&pdffilename=RB-05_19%20de%20abril%20a%2018%20de%20mayo_V4%255B6%255D.pdf) bilateral y temporal con cuatro grupos armados ilegales



|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

urbanos, donde existe una alta posibilidad de ocurrencia de hechos similares. Por eso, el análisis de precaución, proporcionalidad y de los métodos empleados en desarrollo de las acciones armadas resulta de gran relevancia. Adicionalmente, las posibles secuelas psicológicas y económicas en sus habitantes han generado desplazamientos que logran afectar las condiciones de vida de las familias en el territorio; asimismo, se evidencia alto temor entre la población civil que culmina en procesos de desarraigo territorial y desplazamiento forzado, lo cual también suma a la necesidad de trabajar en clave de prevención.


Es posible que estas estructuras consideren que dichos actos a la luz del DIH son parte de las demostraciones de poder y supremacía militar que les permitirán obtener alguna suerte de ventaja sobre el Gobierno, al dejar entrever que pueden desestabilizar una parte importante del país como el suroccidente colombiano. Por tanto, es factible que, desde su perspectiva, consideren que el miedo y temor infundidos entre la población les puede favorecer para ejercer presión y de esta forma les sean reconocidas o aceptadas en la mesa, por su contraparte, las exigencias de mayor trascendencia. Con todo, sus efectos humanitarios son elevados como quiera que, por regla general, estas acciones se han perpetrado en lugares y momentos donde es altamente probable la afectación a personas civiles o bienes de naturaleza civil.

Asimismo, es factible también considerar que, con dicha estrategia, los ataques a estaciones de policía, puestos de control militar o su bases, pueden redundar en un doble propósito: por una parte, obligar la retirada de las estaciones de policía de los cascos urbanos y corregimentales<sup>13</sup> que están ubicadas en los lugares de estratégicos para las económicas ilegales de las cuales se financian, y que son de tránsito obligado para este grupo armado ilegal, como la estación de policía de Timba (Cauca), que está en la puerta de entrada para movilizarse hacia Pueblo Nuevo, El Ceral, El Despunte, El Naya. Por otra parte, ello puede estar orientado a generar inconformismo en la comunidad por la ubicación de las estaciones de policía, para que se generen protestas y estas sean retiradas aludiendo al DIH, facilitándole al grupo armado ilegal seguir suplantando las funciones propias del Estado e incrementando su control social.

Es de anotar que la facción disidente Estado Mayor Central, luego de la terminación del cese bilateral el 30 de junio, a la par de la ejecución de dichas acciones, ha iniciado diálogos al menos en dos ocasiones en zona rural del municipio de Suarez (Cauca): i) entre el 31 de agosto y el 3 de septiembre, y ii) el 17 de septiembre de 2023. Asimismo, ha llevado a cabo acciones para demostrar lo que consideran su voluntad de aportar al proceso de paz total emitiendo comunicados como el video que circuló en redes sociales el 15 de septiembre de 2023, presuntamente por parte del Frente Jaime Martínez, donde señalaban que darían muestras de buena voluntad<sup>14</sup> después de

<sup>13</sup> Así, por ejemplo, los uniformados de la Policía que custodiaban la subestación de Timba-Cauca, fueron retirados de dicho lugar luego del ataque.

<sup>14</sup> Comunicado presuntamente emitido por el Estado Mayor Central FARC-EP, 22 de septiembre de 2023, en el que señalan como medida inmediata "la suspensión de acciones ofensivas en todo el territorio nacional contra las fuerzas militares y policiales".

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


los hechos registrados del 13 de septiembre en al menos cuatro municipios del norte del Cauca y luego de que realizaran el ataque el 20 y 22 de septiembre en Buenos Aires y Jamundí respectivamente.

Posteriormente, dicho grupo emitió un comunicado del 22 de septiembre de 2023, así como una serie de videos de sus estructuras, donde señalaban que suspenderían las acciones ofensivas contra las fuerzas militares y de policía; sin embargo, han persistido las acciones armadas en el territorio (ver tabla N° 2 de hechos victimizantes).

Es de resaltar, como se manifestó en el oficio de consumación con radicado No. 20230040402890591, remitido el 12 de julio de 2023 al Ministerio del Interior-Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que estas estructuras armadas ilegales también han venido desarrollado estrategias que no se limitan a las acciones bélicas para atacar a sus enemigos, como enfrentamientos u hostigamientos entre estos, sino que también emprenden acciones de afectación directa contra la población civil. Ello se refleja en ataques indiscriminados, atentados, homicidios selectivos, masacres, y sobre todo el involucramiento de la población que se ve obligada a “colaborar” y convivir con uno u otro grupo por amenazas directas o indirectas, en una especie de “acomodo”, que les permita a las comunidades al menos permanecer en sus territorios.

Por otra parte, se observa que, si bien los Frentes Dagoberto Ramos y Jaime Martínez del BOCJA están adscritos al Estado Mayor Central, no siempre parecen actuar en concordancia con las directrices de dicha organización en las zonas bajo su control. Por ejemplo durante el cese bilateral acordado entre el Gobierno Nacional y el EMC<sup>15</sup> mediante el decreto 2656 de 2022, que se dio entre el 31 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 e incrementando sus acciones ofensivas después del cese, desatendiendo los comunicados que el propio Estado Mayor Central viene circulando respecto de mostrar voluntad de dialogo. Tampoco parecen estar en línea con la estructura más próxima que los cobija, del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA), pues se han presentado situaciones de desobediencia, generándose actuaciones que presuntamente estarían por fuera de lo que el grupo determina, como el cobro de extorsiones u homicidios que no han sido ordenadas por sus cabecillas, por lo que “mandan a recoger” a los desobedientes, quienes o son “ajusticiados”, o generan distracciones para confundir a sus propios mandos y no ser asesinados.

15 Ver boletines “Monitoreo defensorial a la situación de DD.HH y DIH en el marco del anuncio gubernamental de cese al fuego”. Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas. Boletines 1 al 5. Consultados en: [chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gov.co%2Fdocuments%2F20123%2F1657207%2FRB-05\\_19%2Bde%2Babril%2Ba%2B18%2Bde%2Bmayo\\_V4%255B6%255D.pdf%2Fc4272e70-00b4-31e2-57c4-04c8c53d7965%3Ft%3D1685724483437&clen=1484324&pdfilename=RB-05\\_19%20de%20abril%20a%2018%20de%20mayo\\_V4\[6\].pdf](chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.defensoria.gov.co%2Fdocuments%2F20123%2F1657207%2FRB-05_19%2Bde%2Babril%2Ba%2B18%2Bde%2Bmayo_V4%255B6%255D.pdf%2Fc4272e70-00b4-31e2-57c4-04c8c53d7965%3Ft%3D1685724483437&clen=1484324&pdfilename=RB-05_19%20de%20abril%20a%2018%20de%20mayo_V4[6].pdf) bilateral y temporal con cuatro grupos armados ilegales

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

Este aparente desorden interno, sumado a la disputa con otros grupos armados ilegales y el avance por consolidar la zona por parte de la fuerza pública como es su deber, puede elevar los niveles de desconfianza al interior de las filas e incrementar los niveles de violencia contra la población civil.


En razón a lo anterior es menester emprender medidas preventivas y de protección a la población civil antes, durante y después del cese anunciado posiblemente desde el 16 de octubre de 2023 y mientras se implementa la suspensión de acciones ofensivas. Lo anterior toda vez que, como se evidencia en el presente documento, hace parte de los repertorios de violencia el uso de artefactos explosivos con efectos indiscriminados en lugares densamente poblados, ampliamente usado por el BOCJA sin acatar los principios del DIH ya señalados, que sin duda generan riesgos por graves afectaciones incidentales sobre civiles y bienes de naturaleza civil.

A continuación, algunos de ellos se referencian, indicando que no son la totalidad de los eventos violentos, se indican como ejemplo del escenario de riesgo descrito:


**TABLA N. ° 2. HECHOS VIOLENTOS CAUCA Y VALLE DEL CAUCA 1 DE JULIO HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023**

- **Municipios del Departamento del Cauca:**

| FECHA      | LUGAR                           | HECHO  |
|------------|---------------------------------|--|
| 23/07/2023 | Buenos Aires, La Paila          | Se registraron confrontaciones contra la fuerza pública en Buenos Aires, al interior del Resguardo indígena La Paila, afectando el techo de una vivienda, pero también generando afectaciones sicosociales.  |
| 29/07/2023 | Suarez, casco urbano            | Hostigamiento contra la estación de Policía. Hubo riesgo de afectación a civiles y bienes de naturaleza civil.   |
| 29/07/2023 | Santander de Quilichao, Mondomo | Hostigamiento contra la subestación de Policía Mondomo, Santander de Quilichao, ocasionando daños materiales y afectaciones sicosociales a la población civil, así como daños en las viviendas aledañas.   |
| 29/07/2023 | Suarez, Casco urbano            | Hostigamiento contra la estación de policía Suarez, generando daños a la estación de policía, viviendas aledañas y la destrucción de la institución educativa María auxiliadora por un artefacto explosivo improvisado que quedo del hostigamiento y que fue detonado de manera controlada al día siguiente. |
| 08/08/2023 | Corinto, casco urbano           | Hostigamiento contra la estación de policía de Corinto, afectando la prestación del servicio educativo, por la cercanía del centro educativo a la estación de Policía.   |
| 10/08/2023 | Guachené                        | Hostigamiento mediante artefacto explosivo a retén de la policía en la vía que de Guachené comunica con Caloto, generando temor en la población civil. Posteriormente fueron instalados pancartas y stickers en el casco urbano del municipio de Guachené saliendo hacia Caloto.                             |
| 12/08/2023 | Toribio, caso urbano            | Hostigamiento a la estación de Policía de Toribío, generando temor y zozobra en los pobladores del casco urbano.   |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|            |  |  |
|------------|--|--|
| 12/08/2023 | Morales  | Se registró el ataque a un grupo de policías que estaba patrullando en inmediaciones de la cabecera municipal en la vía que comunica al vecino municipio de Suarez. En este evento, perdieron la vida tres miembros de la policía nacional quienes fueron afectados por la onda explosiva de una granada de fragmentación que fue lanzada en su contra y posteriormente fueron atacados con armas de fuego, adicionalmente un miembro más de la policía resulta gravemente herido. Hechos que causaron temor en la comunidad que presencié los hechos y que corría el riesgo de resultar afectada por el ataque.   |
| 13/08/2023 | Cajibío, El Carmelo.   | En la cabecera corregimental del Carmelo, municipio de Cajibío, se presentó un ataque contra la estación de policía, con un carro bomba cargado con explosivos; el ataque no registró pérdidas humanas, sin embargo, generó amplia zozobra en sus habitantes.  |
| 13/08/2023 | Buenos Aires, Timba.   | activación carrobomba en inmediaciones de la estación de policía de Timba, Buenos aires, provocando el homicidio de un uniformado y múltiples daños a las viviendas aledañas, así como la destrucción de la Estación de Policía.   |
| 13/08/2023 | Corinto, casco urbano  | hostigamiento a estación de policía de Corinto, sin mayores afectaciones   |
| 15/08/2023 | Mirada   | Instalación de un artefacto explosivo en la vía Miranda-Corinto, sector del Albergue, que fue detonado controladamente.  |
| 16/08/2023 | Suárez   | A raíz de un hostigamiento con utilización de artefacto explosivo improvisado (AEI) en contra del Batallón Pichincha, se generó un incendio forestal que afectó la comunidad   |
| 19/08/2023 | Suarez, corregimiento Agua Clara integrado por las veredas Agua Clara, El Paraíso, Agua Blanca, Matecaña y Alto Rico | En horas de la mañana se presentaron combates entre el Frente Jaime Martínez y el Ejército, mientras este último realizaba un operativo militar en zona rural de Suárez. El desarrollo de las confrontaciones afectó a las comunidades del corregimiento Agua Clara (compuesto por las veredas Agua Clara, El Paraíso, Agua Blanca, Matecaña y Alto Rico) las cuales quedaron en medio del fuego cruzado.  |
| 19/08/2023 | Suárez, corregimiento Los Robles integrado por las veredas Pureto, La Cascada, El Manzano, Cerro Damián y Santa Ana  | El 19 de agosto de 2023 siendo aproximadamente la 10:00 a.m se presentaron combates entre el Frente Jaime Martínez y el Ejército cuando realizaban un operativo militar en la zona rural del municipio de Suárez. Las comunidades del corregimiento Los Robles, integrado por las veredas Pureto, La Cascada, El Manzano, Cerro Damián y Santa Ana, se vieron obligadas a confinarse en sus viviendas. Al respecto, conviene resaltar que algunas personas que se encontraban en sus fincas y otras arreglando la escuela tuvieron suspender sus actividades; por su parte, ocho familias se agruparon en la vivienda de uno de los líderes para salvaguardar sus vidas hasta que cesaron los enfrentamientos a eso de las 4:00 p.m. Las comunidades señalaron afectaciones emocionales y restricciones a la movilidad por posible presencia de minas antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE). |
| 21/08/2023 | Suárez, Los Pinos  | Hostigamiento por parte del Frente Jaime Martínez a tropas del Batallón Pichincha, generando temor y zozobra en la población civil.  |
| 24/08/2024 | Santander de Quilichao   | Fue hostigada la base militar ubicada en el sector de la Cola del Avión. El ataque se dio con tatucos y fusiles. Producto de ello, además de registrarse heridas en cuatro soldados, se presentaron restricciones a la movilidad, quedando en medio del hostigamiento la población civil que   |


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|            |  |  |
|------------|--|--|
|            |  | habita en el sector. Se paralizó la movilidad en la vía panamericana, vía principal que comunica el suroccidente colombiano.   |
| 26/08/2024 | Santander de Quilichao-Mandiva-Mondomo.                            | Fue lanzado un artefacto explosivo contra una estación de gasolina generando daños materiales, así como graves riesgos para la población por la naturaleza del bien civil atacado.   |
| 6/09/2023  | Buenos Aires, Las Delicias   | Se encontró en un recorrido territorial, un campo minado, que posteriormente fue desactivado por la fuerza pública.  |
| 7/09/2023  | Miranda  | Fue instalada en la vía Miranda-Corinto un artefacto explosivo, que fue detonado controladamente   |
| 11/09/2023 | Jambaló  | Hostigamiento al casco urbano de Jambaló, afectando al menos 140 viviendas y bienes públicos, el banco agrario que posteriormente fue saqueado. Además, quedaron restos de artefactos explosivos improvisados que posteriormente fueron desactivados por la fuerza pública. Todo ello, en inmediaciones de los barrios adyacentes a la estación de policía, la población civil que tiene sus hogares cerca a la estación, han sido abandonadas por considerarlo altamente riesgoso para sus vidas e integridad.                      |
| 13/09/2023 | Buenos Aires, San Francisco-Timba                                  | Hostigamiento a un vehículo (NPR) donde se movilizaban integrantes del Ejército Nacional; de esta actuación resultaron heridos siete soldados, situación que se presentó en la vía principal donde se desarrollan actividades económicas y de movilidad propias de las comunidades, que se vieron restringidas por este ataque.  |
| 13/09/2023 | Suarez, Mondomo.<br>Santander de Quilichao,<br>Timba Buenos aires. | Se registraron ataques a cuatro estaciones de policía en Suarez, Mondomo, Santander de Quilichao, Timba Buenos Aires y El Carmelo, Cajibío.<br>En el caso de Mondomo un civil de género masculino resulta herido y otra asesinada.   |
| 15/09/2023 | Guachené-Crucero Gualí   | Instalación de pancartas alusivas al Frente Dagoberto Ramos, así como artefactos explosivos.   |
| 20/08/2023 | Villarrica- vía panamericana                                       | Instalación de pipeta en puente peatonal en la vía panamericana pasando el peaje, también si instalo una pancarta alusiva  |
| 22/09/2023 | Buenos Aires, Pueblo Nuevo, El Ceral                               | Se presentan enfrentamientos entre el Ejército nacional y presuntamente el Frente Jaime en Pueblo Nuevo.   |
| 22/09/2023 | Caldono  | Se informó del tránsito de hombres que portaban armas de largo alcance, cerca de la cabecera municipal de Caldono. Se presume que dichas personas llevaban consigo pipetas o cilindros de gas, que aparentemente podrían ser utilizados para ataques con explosivos, que en su momento no se descartaba pudieran ser usados contra instalaciones militares o de policía que se ubican en el municipio de Caldono y que pudieran impactar sobre viviendas y la población que habita aledaña a las instalaciones de la fuerza pública. |

- **Municipios del Departamento del Valle del Cauca:**

| FECHA    | LUGAR | HECHO   |
|----------|-------|---|
| 7/7/2023 | Dagua | Pancartas y panfletos del Frente Jaime Martínez en la zona rural del Dagua. Generando temor en la población civil y estableciendo posibles acciones de control social posibilitan la comisión de acciones violentas |




|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

| FECHA      | LUGAR                | HECHO  |
|------------|----------------------|--|
|            |                      | a futuro, sin que las comunidades puedan denunciar por temor a las represarías. Si bien no consistió en una acción bélica propiamente dicha, formó parte de los actos de proselitismo armado del grupo.  |
| 19/07/2023 | Dagua                | El Limonar, personas que se identificaron como del Frente Jaime Martínez ingresaron a una institución educativa presuntamente para dirimir un conflicto entre docentes, y así también generaron advertencias a estudiantes acusándoles de hacer “matoneo”. Además, este grupo armado ilegal señaló que van a carnetizar a las comunidades para tener un mayor control. Generando temor en la población civil y estableciendo posibles acciones de control social posibilitan la comisión de acciones violentas a futuro, sin que las comunidades puedan denunciar por temor a las represarías. Si bien no consistió en una acción bélica propiamente dicha, formó parte de los actos de proselitismo armado del grupo. |
| 19/07/23   | B. El Jordán-Jamundí | En el barrio Portal del Jordán, casco urbano del municipio de Jamundí, el día 19 de julio del cursante a las 7:45 de la noche, dos sujetos lanzaron un artefacto explosivo tipo granada que causó una explosión, dejando como saldo dos policías y ocho civiles heridos, quienes fueron trasladados a hospitales de Jamundí y Cali para recibir atención médica.   |
| 29/07/2023 | Dagua                | Hostigamiento a la estación de policía Dagua desde el sector de las antenas. La situación se presentó en momentos de movilidad de las personas de la comunidad que se encontraban transitando en la vía, lo que generó restricciones a su movilidad, temor y zozobra.  |
| 30/07/2023 | Dagua                | Encuentro y enfrentamiento del Ejército Nacional con integrantes del Frente Jaime Martínez en un puesto de control del Ejército Nacional en el cerro de las tres cruces de Dagua. El cruce de disparos generó temor entre los habitantes quienes se resguardaron en sus viviendas en medio de los enfrentamientos.   |
| 29/08/2023 | Dagua-Anchicayá      | Se registró el hostigamiento a la base militar, donde fue asesinado un soldado profesional perteneciente al Batallón de Alta Montaña N° 3 Doctor Rodrigo Lloreda Caicedo. Generando restricciones a la movilidad de la comunidad del sector.   |
| 13/09/2023 | Dagua                | Cerca de las 6:30am se registró el hostigamiento desde el sector de las Antenas, hacia la cabecera municipal, especialmente hacia la Estación de Policía de Dagua. La Policía respondió al ataque y logro repelerlos. El cruce de disparos se extendió por las de una hora, sin dejar personas fallecidas o heridas, pero sí zozobra en la comunidad, ya que el grupo armado ilegal, que se presume sería el Frente Jaime Martínez, de Bloque Occidental Jacobo Arenas, inicio el hostigamiento desde la zona rural, pero lograron bajar hasta la cabecera.  |

### c. Prospectiva del riesgo de inminente

En las zonas mencionadas, luego del levantamiento del cese al fuego, el 30 de junio, ha sido evidente el recrudecimiento de la violencia y conflicto armado mediante múltiples actos con artefactos explosivos con posibles efectos indiscriminados, enfrentamientos con interposición

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


civil, y demarcación del territorio con pancartas, grafitis y sticker alusivos a los mandos de estructuras del Bloque occidental comandante Jacobo Arenas autodenominados como FARC-EP, situación que generó temor y zozobra en las comunidades, que si bien quisieran denunciar o dar aviso sobre lo que pasa en su territorio, se ven coartados por esa presencia permanente que pretende el actor armado ilegal resaltar con dichos grafitis, pancartas y demás elementos de demarcación territorial

La ofensiva de estas estructuras armadas ilegales contra las fuerzas militares y de policía posterior a la terminación del cese entre el Gobierno nacional y el EMC desde el 1 de julio y hasta la fecha, en desatención a los principios de proporcionalidad y precaución determinados por el DIH en los municipios indicados, vienen generando graves afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad a sus habitantes. Esto especialmente a quienes viven o transitan por lugares aledaños a donde se ubican estaciones de policía, bases militares, retenes legales de la fuerza pública, toda vez que se atacan sin tomar en cuenta los posibles daños incidentales sobre civiles o bienes de naturaleza civil y haciendo uso de medios que, por su naturaleza, pueden generar afectaciones indiscriminadas en zonas densamente pobladas.

Esta proyección del riesgo inminente se da justamente en el contexto del anuncio de detener las acciones ofensivas, a partir al 8 de octubre de 2023, y de la expedición el próximo 16 de octubre de 2023 por parte del gobierno nacional del decreto definitivo de cese al fuego para facilitar la continuidad del proceso. Así pues se espera una suspensión de acciones armadas, sin embargo no se descarta, como ya se ha observado entre el 31 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, primer cese decretado entre el EMC y el Gobierno nacional, se presenten nuevamente acciones armadas con posibles efectos incidentales y/o indiscriminados sobre la población civil según los avatares del proceso o incluso acciones directamente perpetradas con esos medios contra civiles demandan de una respuesta de protección y prevención humanitaria de parte del Estado, en simultáneo con el desarrollo de las acciones institucionales en materia de paz.

En este contexto se prevé que, según los avatares del proceso, si las estaciones y subestaciones de Policía, junto con bases militares, nuevamente llegan a ser un blanco prioritario en las acciones armadas de los grupos fuente de amenaza, las afectaciones se hagan extensivas a la población civil residente y vecina de esos inmuebles, o que casualmente transite por el sector y quede dentro del radio de expansión de las esquiras o las ondas explosivas.

A su vez, ese tipo de eventos pueden conllevar desplazamientos forzados individuales y masivos, confinamientos, restricciones a la movilidad, destrucción de bienes protegidos, lesiones personales y homicidios, afectaciones sicosociales, así como contaminación del territorio por MAP MUSE AEI. Por último, el impacto y secuelas en la salud mental de los habitantes del territorio son elementos para considerar como afectaciones derivadas de este tipo de acciones bélicas.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

## 5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en el territorio establecido en la presente Alerta Temprana de Inminencia y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población civil que habitan estos territorios, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.


Igualmente, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría del Pueblo únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por esta Institución Nacional de Derechos Humanos para tal fin.

### A. COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA:

#### RECOMENDACIÓN N.º 1

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Coordinación de la respuesta rápida  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Ministerio del Interior</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | No aplica  |
| <b>Recomendación:</b>                | <b>Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En</b> |


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, disuasión, protección integral, atención humanitaria, mitigación de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades, a favor de las comunidades rurales y étnicas referenciadas en el escenario de riesgo aquí advertido.</p> <p>Asimismo, enviar a la Defensoría copia de los planes de acción remitidos por las entidades concernidas en la Alerta, así como las actas de todos los espacios de seguimiento con ocasión de la presente alerta, y generando además un documento medición y semaforización, en donde se evidencie el avance o no del cumplimiento de los planes presentados por las entidades recomendadas y se resalten, como secretaria técnica, las acciones y gestiones de coordinación que ha llevado a cabo para activar dichas respuestas.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Se insta a que la sesión CIPRAT sea convocada de manera <b>presencial</b> en alguno de los municipios identificados en riesgo y en espacios idóneos para su desarrollo, y bajo el principio de acción sin daño.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | <p>Se invita a la Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, a los/as líderes/as, comunitarios/as y étnicos, personas defensoras de Derechos Humanos; autoridades tradicionales, organizaciones sociales y campesinas, y población en proceso de reincorporación, habitantes de los territorios identificados en riesgo en los territorios advertidos, conforme al artículo 14 del Decreto 2124 de 2017.</p> <p>Es importante garantizar la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado como garantes de DD.HH y del principio de acción sin daño.</p>   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente  |

**B. DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA BAJO UN ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES:**

**RECOMENDACIÓN N.º 2**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b> | Disuasión del contexto de amenaza bajo un enfoque de seguridad humana y de protección de las comunidades |
|------------------------------------|--|


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Ministerio de Defensa</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ejército Nacional<br>Policía Nacional   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p><b>Al Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública</b>, potenciar las capacidades con el recurso humano disponible de manera estratégica a la luz de la amenaza actual que permita fortalecer su presencia en los territorios mencionados en la presente Alerta Temprana, con el fin que se implemente un mayor control territorial que permita la protección de las comunidades y sus territorios de estos.</p> <p>Es importante que las acciones implementadas se desarrollen desde un enfoque de protección a las comunidades en riesgo y se hagan todos los esfuerzos para evitar los atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población que habita estos territorios, especialmente de las comunidades étnicas y campesinas, con estricta observancia y respeto por los DD.HH y el DIH.</p> <p>Así también aumentar las acciones de control territorial y de tareas tácticas que permita reforzar los dispositivos de seguridad y protección en los territorios señalados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, desde un enfoque de protección a las comunidades en riesgo. Se sugiere la ubicación de puestos de control en los ejes viales y corredores de movilidad, el fortalecimiento de las labores de inteligencia y contrainteligencia y de las operaciones de registro, control y patrullaje de la Fuerza Pública y la disposición de unidades especializadas como antiexplosivistas, entre otras, para que puedan de manera oportuna atender las situaciones contingentes.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.  |

**RECOMENDACIÓN N.º 3**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b> | Disuasión del contexto de amenaza bajo un enfoque de seguridad humana y de protección de las comunidades |
|------------------------------------|--|




|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Ministerio de Defensa</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ejército Nacional<br>Policía Nacional<br>Fiscalía General de la Nación   |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al <b>Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Ejército Nacional</b> , en coordinación con la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , incrementar las actividades de inteligencia e investigación orientadas a prever y prevenir la comisión de futuras acciones armadas de las que trata la presente Alerta, en contra o con afectación sobre la población civil. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente.  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 4

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Disuasión del contexto de amenaza bajo un enfoque de seguridad humana y de protección de las comunidades   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Ministerio de Defensa</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ejército Nacional<br>Policía Nacional  |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al <b>Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública</b> , aplicar los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, en el desarrollo de sus operaciones y al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control. En especial se requiere la aplicación del principio de precaución de cara a personas civiles bienes protegidos como escuelas, colegios y centros religiosos, que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones policiales o militares. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.   |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |


### RECOMENDACIÓN N.º 5

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca)<br>Gobernación del Valle del Cauca y Gobernación del Cauca   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | <b>Ministerio de Defensa, Ejército Nacional y policía Nacional</b>  |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al Ministerio de Defensa en coordinación con las Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, Cali y Dagua (Valle del Cauca), fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia y los espacios de articulación, bajo un enfoque de seguridad humana, que permita evaluar e implementar acciones que protejan a la población civil de los territorios advertidos. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.  |

### C. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA:

### RECOMENDACIÓN N.º 6

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Investigación y acceso a la justicia  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Fiscalía General de la Nación</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          |   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , reforzar la presencia institucional inmediata con investigadores judiciales y fiscales especializados, que permita fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en el marco de los escenarios de riesgo en la presente Alerta Temprana, a fin de lograr un ágil y efectivo esclarecimiento de los hechos. |


|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo. |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica                                  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses.                                   |

**D. MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:**

**RECOMENDACIÓN N.º 7**


|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldon (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, y Dagua (Valle del Cauca)</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Gobernación del Valle del Cauca y Gobernación del Cauca<br>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior<br>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)<br>Ministerio de Educación   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A las <b>Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribío, Jambaló y Caldon (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca)</b>, como primeros respondientes en materia de prevención y protección, incorporar los escenarios de riesgo expuestos en el presente documento, en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, así como los planes de contingencia, donde se incluyan las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de los mencionados planes. Todo ello, con el acompañamiento de las <b>Gobernaciones del Valle del Cauca y Cauca</b>.</p> <p>Es importante que el acompañamiento técnico por parte del <b>Ministerio del Interior</b>, como rector de la Política Pública de Prevención, incluya los mecanismos de articulación consagrados en los principios del Decreto 1581 de 2017 Artículo 2.4.3.1.6., para orientar a los entes territoriales en los mecanismos de financiación de los Protocolos de los Planes Integrales de Prevención, de manera que las acciones</p> |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>establecidas tengan verdadera capacidad de ejecutarse, en el corto y mediano plazo, ante las dimensiones de un escenario de riesgo exacerbado como el mostrado en la presente Alerta Temprana de Inminencia.</p> <p>De igual forma, a la <b>Unidad para las Víctimas</b> se le insta a prestar la asistencia técnica a las mencionadas Alcaldías para la actualización del Plan de Contingencia, de acuerdo con el escenario del riesgo advertido.</p> <p>Estos mecanismos se exhortan a que tengan plenamente identificados las acciones de corresponsabilidad y subsidiariedad en sus diferentes niveles de Gobierno.</p> <p>Además, es fundamental que en este proceso se convoquen a las organizaciones sociales, campesinas, étnicas, humanitarias y de cooperación internacional que hacen presencia en el territorio para que, de acuerdo con su mandato, promuevan, orienten y/o fortalezcan acciones humanitarias de atención y promoción de DD.HH en favor de la población civil.</p> <p>Finalmente, en coordinación con el Ministerio de Educación y las secretarías de educación municipales y departamentales, elaborar un protocolo de actuación para la comunidad educativa (alumnos, docentes, padres de familia, etc.) para actuar en caso de presentarse una acción bélica y/o acto terrorista en inmediaciones de las sedes educativas, así mismo realizar simulacros de dicho protocolo con la comunidad educativa.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses.   |

**RECOMENDACIÓN N.º 8**


|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b> | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición |
|------------------------------------|--|

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Oficina del Alto Comisionado para la Paz   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ministerio de Defensa  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz en coordinación con el Ministerio de Defensa</b> , en el marco de la política de paz, y de los diálogos que actualmente adelanta con los Grupos Armados presentes en los territorios advertidos, promover la observancia de los principios del DIH en la conducción de las hostilidades, que permitan disminuir el riesgo de las comunidades campesinas, étnicas y población vulnerable, como consecuencia de las confrontaciones por el control y disputa territorial. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | No aplica  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Inmediata  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 9

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Oficina del Alto Comisionado para la Paz   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)</b> , implementar programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), para las autoridades civiles y la población asentada en los territorios establecidos en la presente Alerta, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil apostada en las zonas rurales de los territorios mencionados en la presente Alerta de Inminencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>     | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>     | No aplica  |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| Tiempo estimado de Implementación: | 3 meses |
|------------------------------------|---------|


#### RECOMENDACIÓN N.º 10

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Tipo de Acción Recomendada:        | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición  |
| Entidad Principal Concernida:      | <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz</b>   |
| Entidades Asociadas:               | Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)<br>Ministerio de Defensa   |
| Recomendación:                     | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz</b> y la <b>Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)</b> , ante los hechos descritos en la presente Alerta de Inminencia, coordinar de manera inmediata y urgente con la Fuerza Pública, acciones de desminado, especialmente en los bienes protegidos por el DIH. |
| Focalización territorial:          | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| Focalización poblacional:          | No aplica   |
| Tiempo estimado de Implementación: | Inmediata   |

#### RECOMENDACIÓN N.º 11

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Tipo de Acción Recomendada:   | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición   |
| Entidad Principal Concernida: | <b>Policía Nacional</b>  |
| Entidades Asociadas:          | Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, y Dagua (Valle del Cauca)<br>Gobernación del Valle del Cauca y Gobernación del Cauca |
| Recomendación:                | A la <b>Policía Nacional</b> , en su función de proteger a los habitantes del territorio colombiano, implementar campañas de autoprotección en comunidades educativas y zonas aledañas a las estaciones de policía y                                       |




|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>batallones del ejército en los territorios establecidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia.</p> <p>Si bien es fundamental que los grupos armados ilegales reseñados en la presente Alerta de Inminencia acaten los principios de precaución y proporcionalidad y que es necesario fortalecer la presencia militar en los puestos policiales y militares en los territorios advertidos, se insta a afianzar el conocimiento de la población civil en materia de autoprotección de delitos de alto impacto. Se hace esta recomendación para que esta población pueda tener pautas básicas de autoprotección frente a los delitos de alto impacto, especialmente los actos con artefactos explosivos, donde se pongan en práctica posibles soluciones que minimicen el riesgo; o una vez ocurrido, que sepan implementar acciones que busquen minimizar sus impactos.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Instituciones Educativas y zonas aledañas a las estaciones de policía o batallones del ejército   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Comunidad educativa y habitantes a las zonas aledañas de las estaciones de policía o batallones del ejército  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 6 meses.  |

### E. ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL:

#### RECOMENDACIÓN N.º 12


|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Atención y reparación integral   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené, Toribio, Jámbalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, y Dagua (Valle del Cauca)</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Gobernación del Valle del Cauca y del Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                | <b>A las Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámbalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca) y las Gobernaciones del Cauca y Valle del Cauca, destinar oportunamente los recursos para la entrega de las ayudas humanitarias</b> |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>inmediata y de emergencia, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, en los casos que se desencadenen desplazamientos forzados masivos y/o individuales, debido a los hechos de violencia que motivan la expedición de la presente Alerta Temprana de Inminencia.</p> <p>Además, se recomienda que aquellas entidades territoriales que no lo hayan hecho, realicen el trámite administrativo para que puedan acceder al Esquema del Apoyo Subsidiario que ofrece la Unidad para las Víctimas. Para ello, es importante que desde la Unidad presten la asistencia técnica a las Alcaldías que así lo requieran.</p> <p>Finalmente realizar jornadas de atención psicosocial para atender casos en los municipios afectados por las acciones bélicas y dejar capacidad instalada en las Juntas de acción comunal/líderes (as) para que puedan practicar los primeros auxilios psicológicos en caso de un nuevo hecho que así lo requiera.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente   |

**RECOMENDACIÓN N.º 13**


|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Atención y reparación integral  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené, Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, y Dagua (Valle del Cauca)  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<br>Gobernación del Valle del Cauca y del Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                | A las Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí, y Dagua (Valle del Cauca) y las Gobernaciones del Cauca y Valle del Cauca, iniciar la construcción y/o adecuación de los sitios de albergue temporal, así |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>como su dotación, en los lugares contemplados en el Plan de Contingencia y que así lo requieran, por causa u ocasión de eventuales desplazamientos.</p> <p>La Unidad para las Víctimas debe establecer las necesidades de los municipios frente a los kits de albergue que entrega la entidad, para que estos territorios puedan contar con los Kits que requieran.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente   |

**RECOMENDACIÓN N.º 14**

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Atención y reparación integral  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldías de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca)  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Unidad para las Víctimas</b> atender de manera integral e inmediata, a aquellas colectividades étnicas y campesinas que no hayan podido desplazarse de sus territorios (o estén confinadas) debido a la situación del orden público descrito anteriormente (y por ende, no hayan podido realizar sus procesos de declaración), en articulación con las Alcaldías de Buenos aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Toribio, Jámalo y Caldono (Cauca) y las Alcaldías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca) |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Comunidades étnicas que no pudieron desplazarse   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente  |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

**F. MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SUPERACIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL:**


**RECOMENDACIÓN N.º 15**

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Gobernación del Valle del Cauca y Gobernación del Cauca</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldía de Jamundí<br>alcaldía de Suarez<br>Ministerio de Educación  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A las <b>Gobernaciones del Valle del Cauca y del Cauca</b> , como Entidades Territoriales Certificada, en coordinación con las <b>Alcaldías de Jamundí y Suárez y el Ministerio de Educación Nacional</b> , financiar la reconstrucción de las entidades educativas que se vieron afectadas en estos dos municipios por los actos terroristas descritos en el escenario del riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin que el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que asisten a este centro educativo no sea interrumpido y se cumpla en condiciones de seguridad, calidad y dignidad. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Corregimiento de Potrerito de Jamundí<br>Cabecera municipal de Suárez.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 9 meses   |

**G. ACOMPañAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

**RECOMENDACIÓN N.º 16**


|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Procuradurías Delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Procuraduría Regional de Cauca y Valle del Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Procuradurías Delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos y la Procuraduría Regional del Cauca y Valle del Cauca</b> , |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, departamental y nacional concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia según corresponda, en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, para la garantía de la observancia de los principios de humanidad, distinción, limitación, precaución, proporcionalidad, y necesidad militar, en el actuar de la Fuerza Pública y aquellas orientadas a la protección integral a favor de la población civil. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | No aplica   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente  |

**RECOMENDACIÓN N.º 17**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Personerías municipales de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Miranda, Guachené, Toribío, Jambalo y Caldono (Cauca) y las Personerías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca)</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | No aplica  |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A las <b>Personerías municipales de Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suarez, Morales, Cajibío, Corinto, Toribío, Jambaló y Caldono (Cauca) y las Personerías de Jamundí y Dagua (Valle del Cauca)</b>, realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil, especialmente de las comunidades establecidas en la descripción del escenario del riesgo; así como tomar de manera urgente las declaraciones individuales y/o colectivas a las que haya a lugar por los hechos victimizantes que se presentan actualmente en el escenario de riesgo advertido.</p> <p>Además, tomar las declaraciones en el marco de la ley 1448 de 2011 de manera oportuna, así como promover y acompañar las misiones</p> |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18           |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>                   | Versión: 01                  |
|   |  | Vigente desde:<br>11/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | humanitarias de verificación de afectaciones a las comunidades en zona rural de sus municipios. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | No aplica   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente  |

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co)
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente.

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
 Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías*  
 Defensor(a) delegado(a) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH